



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PEDIDO

FOAD6-14

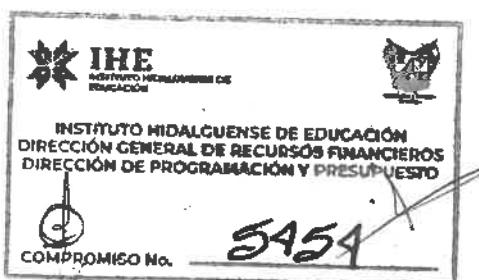
Rev. 07

Página 1 de 1

NÚMERO: 1 / CD	FECHA EMISIÓN: 04/01/2024	FECHA ENTREGA: ENTREGA LOS DIAS MARTES DE CADA MES EN UN PERÍODO DEL 09-01-2024 AL 27-02-2024	CONTRATO: MODIFICATORIO AL CONTRATO DGAI-II/CT/06/25/2013	OBJETO CONTRATO: BIENES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: LP INVSP ADPD AD ADEX	NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-ADE-N1-2024	FECHA DE FALLO: N/A	
DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO		DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN		
R.F.C.: PEHM790901E82 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ DOMICILIO FISCAL: ARTÍCULO 8, NO. EXTERIOR: 100, COLONIA: CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP: 42080		NÚM. REQ.: DOCUMENTO MULTIPLE CAPÍTULO: 2000-MATERIALES Y SUMINISTROS PARTIDA PRESUPUESTAL: 221100 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. CLAVE: R008 RUBRO DE INGRESO: GASTO DE OPERACIÓN ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RUBRO: N/A	
		INCISO N/A		

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO:	TOTAL:
1	2504	PIEZA	AGUA PURIFICADA DE 20 LTS. (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA	\$ 50.00	\$ 125,200.00
FACTURAR A:	LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL DEL I.H.E CONDICIONES DE PAGO: CREDITO	IMPORTE CON LETRA: CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL:	\$ 125,200.00	
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080			I.V.A. %:	\$ 0.00	
			OTROS CARGOS:	0.00	
			TOTAL:	\$ 125,200.00	

COMPRADOR  MTRO. LUIS ABRAHAM SPINOZA VÁZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	M. EN A. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
--	--	---



Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del Instituto).

NOTAS:

- A) DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 48)
- B) FACTURAR ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES.
- C) PREVIO A LA ENTREGA DEL(S) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, Y ENVÍARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.adquisiciones@seph.gob.mx
- D) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE
- E) POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.



**EDUCACIÓN**

INSTITUTO HIDALGUENSE DE  
EDUCACIÓN



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/25/2023.

CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTRO DE 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO SE LES CITE A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/25/2023.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ EL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO E 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; EN EL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO; NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIÓN IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

I.5.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA DE CONFORMIDAD CON EL REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E. CON CARGO AL F.O.N.E. 2023.

I.6.- QUE CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, POR LO QUE CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XXX, 61, ANEXO 41 DEL DECRETO NÚMERO 361, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 5, 6, 23 FRACCIÓN II, III, IV, VIII, 24, 25, 33 FRACCIÓN III, 36, 53 SEGUNDO PÁRRAFO, 55 FRACCIÓN II, IV Y VI, 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN II Y 65 DE SU REGLAMENTO SE PROcede A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2023.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO COLONIA VENTA PRIETA PACHUCA HIDALGO C.P. 42080 CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE [REDACTADO]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE LA C. MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADOS CON LA COMPRA VENTA Y SUMINISTRO QUE TRATA ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTADO] MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

G  
Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primeros de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del Instituto, No. De folio INE).

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/25/2023.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA EL SUMINISTRO QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA TAL FIN.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA Y SUMINISTRO DE 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE DICHOS BIENES.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTO DE LA VENTA COMPRA VENTA Y SUMINISTRO DE 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6.- MANIFIESTA CONTAR CON EL PADRÓN DE PROVEEDORES EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA CON NÚMERO 360-15.

II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ARTÍCULO 8, NÚMERO 100 COLONIA CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P. 42080.

### III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - QUE, EN ATENCIÓN A LO YA EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

#### C L A U S U L A S

PRIMERA. EN EJERCICIO DEL RECURSO SOLICITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA VENTA Y SUMINISTRO DE 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA, DE ACUERDO A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO", QUE OBTRAN EN EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN, Y EN EL PEDIDO 5/CD, MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE: \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL DEL MES ANTERIOR EN CURSO SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, FLETES DE TRASLADO HASTA LOS LUGARES DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS QUE DEBAN REALIZARSE PARA TAL FIN.



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/25/2023.

QUINTA. - LA VENTA Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE 20 LTS. (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA OBJETO DE ESTA OPERACIÓN; SE AJUSTARÁ ESTRICAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - LA ENTREGA Y SUMINISTRO DE 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA, SE LLEVARÁ A CABO EN EL I.H.E. DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, EL PEDIDO MENCIONADO COTIZACIONES Y MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN, DEL 07 DE FEBRERO AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, CUYO HORARIO DEBERÁ SER ENTRE LAS 07:00 Y 07:30 HORAS, LOS DÍAS MARTES DE CADA SEMANA, EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

SÉPTIMA. - LOS GARRAFONES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD E HIGIENE; EN EL SUPUESTO DE QUE ALGÚN O ALGUNOS PRODUCTOS FUESEN DEVUeltos POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHOS PRODUCTOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 24 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ESCRITO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, RESPECTO DE AQUELLAS MODALIDADES QUE ESTABECE EL ARTÍCULO 66 EN SU FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

NOVENA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APlicará EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA COMPRA VENTA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA ENTREGA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

DÉCIMO SEGUNDA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

CONTRATO NÚMERO DGAI-II/CT/06/25/2023.

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
  - INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
  - INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
  - PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.
  - ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
  - INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS
  - PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
  - EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.
- EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECorte PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO

DÉCIMA CUARTA. - EN CASO DE RECISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA PÓLIZA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/25/2023.  
RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE  
SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA, HIDALGO, EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
 MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.	 MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ.
 RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO  L.A. RAÚL MELENDEZ MENÉSES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL I.H.E.	 TESTIGOS  MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y ASUNTOS PATRIMONIALES
 RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y ÁREA SOLICITANTE  M. EN A. L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.	 MTRO. LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL I.H.E.
 RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  MTRO. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL I.H.E.	



Primer convenio Modificadorio que celebran, por una parte, el Instituto Hidalguense de Educación, a quien se le denominará "El Instituto", representado por Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas y la otra parte la persona física, la C. Maricela Pérez Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", y cuando se les cite a ambos se les denominará "Las partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

#### Antecedentes

I.- Con fecha 02 de Febrero del año 2023, "Las partes" celebraron el contrato DGAJ-II/CT/06/2023, en el cual establece el compromiso de compra venta y suministro de 13,500 (trece mil quinientos) garrafones de 20 litros de agua purificada (incluye líquido y garrafón en préstamo) marca Epura, que se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa por Dictamen de Excepción, de Fecha 02 de Febrero de 2023.

5454

II.- El monto a pagar por el contrato principal ya señalado mediante el procedimiento antes descrito, asciende a la cantidad total mínimo de \$675,000.00 (seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100), misma que se detalla en la cláusula segunda del citado documento.

III.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley General de Educación y sustentado en la facultad que otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en su artículo 69, "El Instituto" requiere modificar el contrato de referencia, ampliando el periodo del suministro del mismo, en razón de las consideraciones que a continuación se exponen.

#### Declaraciones

##### I.- De "Las partes":

Única. - "Las partes" reconocen y refrendan todas sus declaraciones descritas en los apartados I y II del contrato principal, mismas que contienen la información general referentes a su origen, capacidad económica para la celebración de actos jurídicos tales como el presente instrumento.

#### Consideraciones

De acuerdo a la solicitud realizada por "El Instituto", mediante oficio número IHE/CGAyF/DGRMys/DS/013/2024 se solicitó la ampliación del periodo del servicio de compra venta y suministro de 2,504 garrafones de 20 litros de agua purificada (incluye líquido y garrafón en préstamo) marca Epura, solicitud de la Dirección de Servicios; a fin de cumplimentar lo solicitado, se requiere ampliar el contrato principal, por los días 9, 16, 23 y 30 de Enero; y 6, 13, 20, y 27 de febrero de 2024, por lo que "Las partes" en atención a lo expuesto acuerdan modificar el instrumento referido de conformidad con las siguientes:



### Cláusulas

**Primera.** - "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio de compra venta y suministro de 2,504 (dos mil quinientos cuatro) garrafones de 20 litros de agua purificada (Incluye líquido y garrafón en préstamo) marca Epura, de acuerdo al requerimiento realizado mediante el oficio antes mencionado, por solicitud de Dirección de Servicios, con cargo a F.O.N.E. 2023.

**Segunda.** - "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de:

1. \$ 62,600.00 (sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), pago que se realizará en los mismos términos y condiciones que se describen en la cláusula Segunda del Contrato Principal.
2. \$ 62,600.00 (sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), pago que se realizará en los mismos términos y condiciones que se describen en la cláusula Segunda del Contrato Principal.

Servicio	Contrato	Periodo	Monto	Cantidad
Agua Purificada de 20 Litros (Incluye Líquido y Garrafón en Préstamo)	DGAJ-II/CT-06/25/2023	9, 16, 23, 30 de enero de 2024.	\$ 62,600.00	1,252 garrafones
Agua Purificada de 20 Litros (Incluye Líquido y Garrafón en Préstamo)	DGAJ-II/CT-06/25/2023	6, 13, 20, 27 de febrero de 2024.	\$ 62,600.00	1,252 garrafones
Total			\$ 125,200.00	2,504 garrafones

**Tercera.** - "El Proveedor" responderá y garantizará el cumplimiento de la ampliación objeto de la presente ampliación para la compra venta y entrega de suministrar 2,504 (dos mil quinientos cuatro) garrafones de 20 litros de agua purificada (Incluye líquido y garrafón en préstamo) marca Epura mediante el otorgamiento de la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus formas establecidas por la Ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la citada Ley; garantía expedida a favor de "El Instituto" por un 10 % del importe total de la cantidad motivo de la ampliación, conforme a la Adjudicación Directa por Dictamen de Excepción, la cual da origen al

presente instrumento, garantía que deberá ser por la cantidad de \$12,520.00 (doce mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.).

**Cuarta.** – La entrega de los bienes motivo del presente instrumento, será en los mismos términos indicados en la cláusula sexta del contrato principal, los días indicados en el capítulo de las consideraciones de este instrumento jurídico.

Para su debido cumplimiento al objeto del presente convenio, “Las partes” además de las modificaciones efectuadas, suscriben los siguientes:

**Puntos de acuerdo**

**Primer.** - Expresan su voluntad en que el presente convenio no invalida, total o parcialmente, el contenido y eficacia del contrato principal, el cual prevalece en todos sus términos, entendiéndose el presente instrumento como modificadorio y no como supletorio.

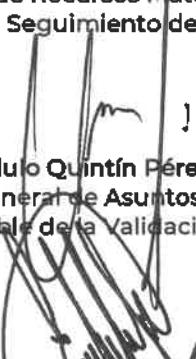
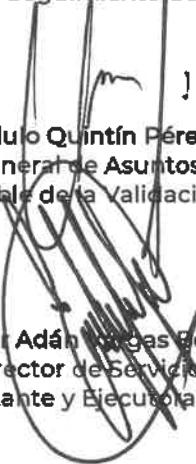
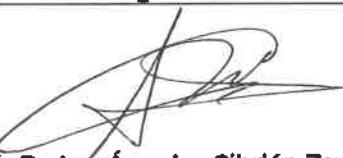
**Segundo.** - La resolución, terminación anticipada, interpretación y cumplimiento del presente convenio, tendrá para su arreglo lo dispuesto en lo previsto en todas y cada una de las cláusulas del contrato principal y lo dispuesto en el presente convenio modificadorio.

**Tercero.** - Adicionalmente a lo previsto en el contrato principal y los puntos de acuerdo que anteceden, “Las partes” están conformes que podrán dar por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el contrato principal y el presente instrumento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por insuficiencia o recorte presupuestal imposibilite a “El Instituto” continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice “El Instituto” a “El Proveedor” con dos días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato principal o este convenio modificadorio; hecha la notificación correspondiente “El Proveedor” contará con veinticuatro horas naturales de anticipación para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones “El Instituto” en un plazo no mayor a veinticuatro horas naturales deberá determinar si continua o no con la vigencia del contrato principal o el presente instrumento, en apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Cuando “El Proveedor” no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de “El Instituto” de terminar anticipadamente el contrato principal o este convenio quedará firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, “Las partes” deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto

de liquidar las obligaciones que se encontrarán pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto.

"Las partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente convenio modificadorio, en consecuencia, siendo las 16:15 horas lo firman por triplicado al calce y margen, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a; 08 de enero de 2024.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
<p>Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas</p>  <p>L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del Control Presupuestal y Emisión del Pago.</p>  <p>M. en A. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del Seguimiento de la Adquisición</p>  <p>Mtro. Teófilo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la Validación Legal</p>  <p>C. Edgar Adán Vargas Bonetta Director de Servicios Área Solicitante y Ejecutoria del Gasto</p> 	<p>C. Maricela Pérez Hernández.</p>  <p>Testigos</p> <p>Mtra. María De Los Ángeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad, Contratos y Asuntos Patrimoniales del I.H.E.</p>  <p>Mtro. Luis Abraham Spindola Vázquez Director de Adquisiciones del I.H.E.</p> 

Última hoja del primer convenio Modificadorio DGAJ-II/CT/06/25/2023 de la Adjudicación Directa Por Dictamen de Excepción de Fecha 02 de Febrero de 2023 por el servicio de compra venta y suministro de 2,504 garrafones de 20 litros de agua purificada (incluye líquido y garrafón en préstamo) marca Epura, que celebran por una parte el Instituto Hidalguense de Educación representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E. y por la otra, la persona física la C. Maricela Pérez Hernández, en su carácter de Prestador del servicio.